

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-31 Jueves, 26 de enero de 2023

"Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio del Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y artículo 44 de la ley 906 de 2004, de conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria del 26 de enero de 2023 y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que la información estadística reportada en el sistema Sierju por parte del Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja, con corte a 30 de septiembre de 2022, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Barrancabermeja	1315	590	539	1366

Que una vez revisado el reporte estadístico del Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja, por parte del encargado del proceso de Gestión de la Información Estadística del Consejo Seccional, se evidencia que existen inconsistencias que fueron comunicadas al titular del despacho para su respectiva aclaración.

Que con oficio No. 75 del 26 de enero de 2023, el Doctor SAMIR SAAD RODRÍGUEZ, titular del despacho, informa que ha desplegado una serie de actividades para lograr la consolidación de la información estadística y realizar las aclaraciones correspondientes, no obstante, no ha conseguido terminar el inventario de procesos de su despacho.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en uno de sus apartes establece:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. <u>Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio</u>, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito." (Negrilla y subraya fuera de texto)

Que, se hace necesario disponer el cierre transitorio del Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja, durante los días 30 y 31 de enero de 2023, con el fin específico de que los servidores judiciales realicen el inventario de procesos y se subsanen las inconsistencias en el reporte de la información estadística.

Que, por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Centro Administrativo Municipal – Fase 2 consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co



Artículo 1°: Disponer el cierre transitorio del Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja, los días lunes 30 y martes 31 de enero de 2023, con el fin específico de que los servidores judiciales realicen el inventario de procesos y se subsanen las inconsistencias y se efectúe el reporte que le corresponde sobre la información estadística.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, no le serán repartidos procesos ordinarios ni acciones constitucionales durante los días lunes 30 y martes 31 de enero de 2023 y los términos procesales se interrumpirán para dicho Juzgado en ese lapso.

Artículo 3°: Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al Juzgado 1° Civil Municipal de Barrancabermeja quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a ese despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA

Presidente

Fepr